HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 119

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA DESRATIZACIÓN Y EL CORRECTO DESECHO DE RESIDUOS EN EL BARRIO "MONTE VIEJO", DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

119

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

6

San Isidro, 01 de abril de 2026

VISTO: El reclamo de la comunidad del Barrio Monte Viejo, delimitado entre las calles: Int. Neyer, Jorge Newbery, Gral. Guido y Lynch, de la localidad de Beccar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el B° Monte Viejo es una zona residencial y comercial ubicada en la localidad de Beccar, delimitada cerca de la calle José Ingenieros, entre las calles Int. Neyer, Jorge Newbery, Gral. Guido y Lynch;

SE ANEXA PLANO

Que, según relatan los vecinos de la zona, el predio dónde funcionó la fábrica Coca-Cola, no fue fumigada adecuadamente luego de su demolición, descuidando el control de plagas;

Que, los vecinos y vecinas nos han hecho llegar su preocupación y pedido de ayuda, ante la aparición de roedores que transitan en toda la zona mencionada;

Que, los roedores pueden transmitir enfermedades como la peste bubónica, la salmonelosis, la leptospirosis, el tifus murino, la triquinosis, el hantavirus, la tifoidea y la disentería;

Que, la falta de una precisa recolección de residuos, causan un olor muy fuerte y desagradable atrayendo a varios tipos de insectos y roedores -animales que transmiten enfermedades y que tienen una capacidad de reproducción extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que nuestro municipio no debería mostrarse pasivo ante esta problemática que esto genera en la salud de los sanisidrenses;

Que, la salud de la población es un pilar fundamental a la hora de pensar políticas públicas que se lleven a cabo a partir de las herramientas preventivas;

Que, el Gobierno Municipal tiene como derecho esencial la salud de su población, y debe velar por las condiciones de higiene y salubridad del partido;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** de la Provincia de Buenos Aires expresa:

"***Artículo 59:*** *Constituyen obras públicas de competencia municipal:*

1) obras de instalación de servicios públicos;

2) obras de pavimentación, de veredas, de cercos;

3) obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del Municipio;

4) obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales."

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para la desratización y garantía del correcto desecho de residuos, en el Barrio Monte Viejo, delimitado entre las calles: Int. Neyer, Jorge Newbery, Gral. Guido y Lynch, de la localidad de Beccar.-

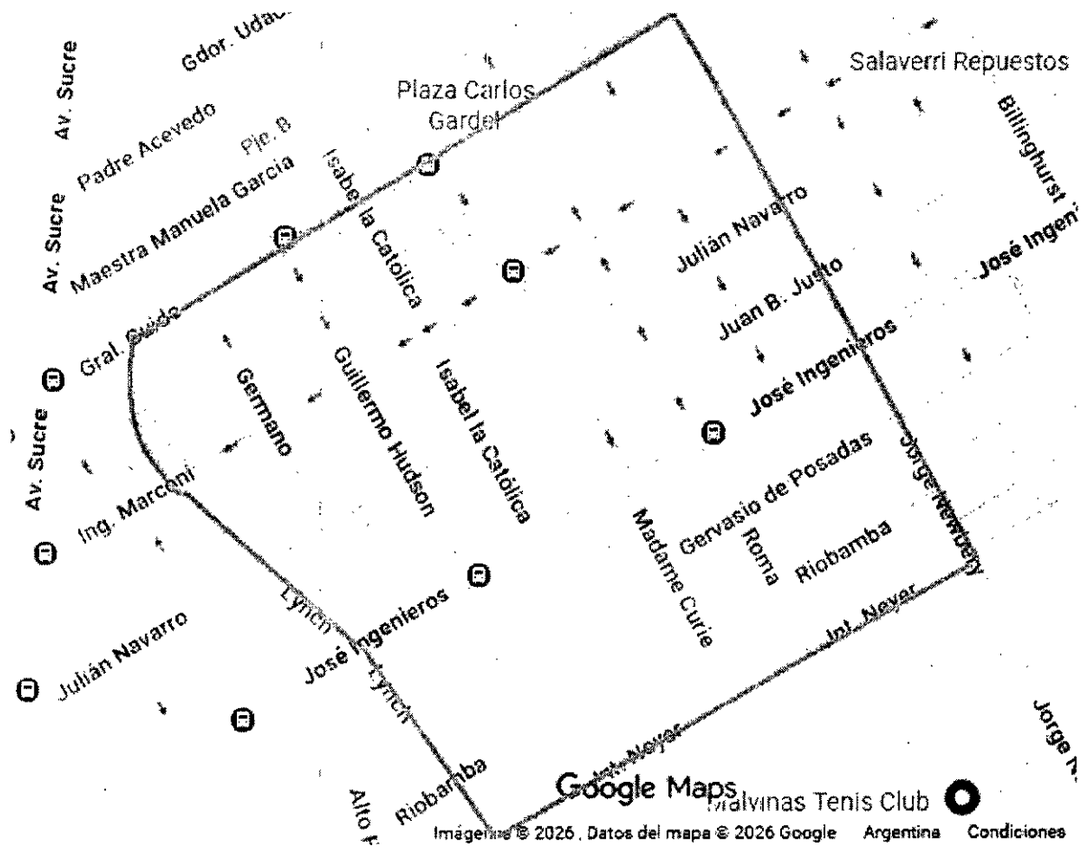
Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE San Isidro

119

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

ANEXO I



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15-4-26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SAN ISIDRO 16 de abril de 2026

GABRIEL F. FOTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 ABR 2026
Hora 11:24
RECIBIDO